San Juan de Pasto, 28 de Noviembre de 2025

Doctora
HEYDI SALAZAR PERLAZA
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
E. S. D.

ASUNTO.- SOLICITUD DE TRÁMITE MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4094-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES Y LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

Cordial saludo,

El día 31 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4094-2024 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el MUNICIPIO DE TÚQUERRES, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** por el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($896.506.611,00) MDA/CTE**, cuyo plazo de ejecución inicial fue de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día 30 de enero de 2025, con fecha de terminación del plazo de ejecución el día 29 de julio de 2025.

Que, mediante Modificatorio No. 02 del día 29 de Julio de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Que, revisada la solicitud del Municipio de Túquerres y sus anexos con fecha 21 de noviembre de 2025 este reitera las situaciones imprevistas tanto técnicas como sociales presentadas durante la ejecución del proyecto las cuales impactaron directamente en el plazo de ejecución inicialmente previsto para los contratos derivados.

Las anteriores situaciones fueron discutidas y analizadas por esta supervisión, encontrando que los insumos base de la Fase I entregados al Consultor derivado para la ejecución del proyecto datan de hace más de 5 años, y en consecuencia no responden al desarrollo urbano y suburbano que ha sufrido en los últimos años el

Municipio de Túquerres, esto no significa que no sean insumos útiles al proyecto, pero si evidencian la necesidad de replantear las alternativas presentadas y diseñar un trazado de perimetral que atienda las necesidades urbanas, de tráfico y crecimiento poblacional actual del Municipio a fin de tener una óptica integral de uno de los proyectos más importantes de la subregión de la Sabana, por lo que dichas situaciones se encuentran viables y debidamente acreditadas por parte de la consultoría.

Es importante resaltar que, pese a las situaciones imprevistas que se han presentado durante la ejecución del proyecto, actualmente la Consultoría presenta un avance de ejecución importante correspondiente al 49,11% del alcance contractual, insumos que fueron trasladados en Comité del día 18 de noviembre de 2025 a la Entidad Ejecutora y al Municipio de Túquerres en cabeza de su Secretaría de Planeación para su correspondiente validación y aprobación preliminar, lo cual permitirá continuar con la fase final del proyecto ajustado a las nuevas condiciones técnicas manifestadas.

En consecuencia, en calidad de supervisor del presente convenio y como Secretario de Infraestructura del Departamento de Nariño, me permito emitir **CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud de prórroga presentada por el Municipio de Túquerres, en el sentido de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. GN4094-2024 por el término de Cinco (5) meses, esto es hasta el **30 de abril de 2026**, con el fin de lograr la culminación exitosa del proyecto denominado Estudios y Diseños Fase III para la construcción de la vía perimetral del Municipio de Túquerres en el Departamento de Nariño.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura, solicito amablemente se de trámite al Modificatorio No. 03, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II con el fin de adoptar las obligaciones acordes al convenio suscrito.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Abogada Contratista SIMD

Túquerres, 21 de noviembre de 2025

Señores:
Gobernación de Nariño
San Juan de Pasto – Nariño

Asunto: Solicitud de Prórroga - Convenio Interadministrativo GN4094-2024, cuyo objeto es ""Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para la ejecución del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ, en calidad de Alcalde del Municipio de Túquerres, y en virtud de representante legal como entidad responsable del seguimiento técnico-administrativo del Convenio Interadministrativo No. GN4094-2024, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para la ejecución del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO." me permito de manera respetuosa solicitar la Prórroga del citado Convenio, de conformidad con la justificación técnica presentada por la Entidad Ejecutora, contenida en comunicación emitida por el Gerente del Terminal del Municipio de Túquerres, doctor Erwin Guancha, y analizada en el Comité Técnico de Seguimiento desarrollado el día 18 de noviembre de 2025, donde ambas entidades reconocieron la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los Contratos Derivados y, en consecuencia, del Convenio Marco, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Conforme a lo expuesto por la Entidad Ejecutora, y verificado por la administración municipal, se encuentran plenamente acreditadas las siguientes circunstancias que afectan el normal desarrollo de la consultoría contratada (Contrato de Consultoría Derivado No. 2025SSO-001 suscrito con el Consorcio Estudios y Diseños Nariño, así como su interventoría), y que obligan a la ampliación del plazo convenido:

Revisión de Alternativas Fase I – Necesidad técnica no prevista

La consultoría derivada solicitó, desde su etapa inicial, adelantar una revisión preliminar de las alternativas planteadas por los estudios Fase I del INVIAS, con el fin de verificar en campo:

- Su viabilidad técnica
- Su compatibilidad con el desarrollo urbano actual del Municipio de Túquerres,
- Los posibles conflictos prediales, geotécnicos y de movilidad,
- el trazado más adecuado para el desarrollo de la Fase 3.

Este proceso implica actividades adicionales de análisis, validación territorial, levantamiento de información, visitas técnicas y estudios complementarios, que no pudieron ser previstas inicialmente, pero son indispensables para garantizar que los diseños cumplan estándares técnicos y normativos actualizados.

Restricciones para el acceso a predios privados

Se presentó renuencia por parte de varios propietarios de predios privados localizados al interior del área de influencia del trazado tentativo de la vía perimetral, lo cual retrasó de manera significativa el ingreso del personal técnico para la ejecución de:

- Levantamientos topográficos
- Estudios geotécnicos y de suelos
- Recolección de información base para modelación geométrica.

Estas circunstancias conllevaron retrasos inevitables para el correcto avance del componente técnico, afectando directamente el cronograma inicial pactado.

Necesidad de Diseños Complementarios e Intersecciones Especiales

El avance actual de la consultoría ha evidenciado la necesidad de diseñar intersecciones adicionales y estructuras especiales, superiores a las previstas en la Fase I, entre ellas:

- Intersecciones en las vías a Ospina y Sapuyes
- Intersecciones Pinzón y Plaza de Ganado – vía a Ipiales
- Evaluación del impacto predial asociado a estas conexiones
- Incremento del volumen de estudios de suelo y movimientos de tierra
- Diseño estructural de dos (2) intersecciones a nivel, un (1) viaducto y un (1) deprimido.

Estas obras complementarias no podían ser anticipadas durante la estructuración del proyecto, pero son críticas para su adecuada funcionalidad, conectividad y sostenibilidad. Su inclusión implica una ampliación justificada en tiempos de diseño, modelación y revisión, reconocida por todas las partes en el Comité Técnico.

En este sentido y Como resultado del análisis técnico desarrollado en conjunto entre la Gobernación de Nariño, la Interventoría, la Entidad Ejecutora y el Municipio de Túquerres, se determinó que los Contratos Derivados requieren una ampliación adicional de cuatro (4) meses para la culminación de estudios, y un (1) mes adicional para la revisión, validación y entrega final a la Gobernación de Nariño.

En consecuencia, y dado que el Convenio Interadministrativo GN4094-2024 constituye el marco contractual que soporta estos contratos derivados, se hace indispensable equiparar su plazo de ejecución, el cual actualmente vence el 30 de noviembre de 2025, con el objetivo de:

- Garantizar la continuidad técnica y administrativa del proyecto
- Evitar vacíos contractuales
- Permitir el adecuado flujo documental, operativo y financiero
- Cumplir las metas establecidas por ambas entidades.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Túquerres, solicita respetuosamente la PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4094-2024 por un término adicional de CINCO (5) MESES, contados a partir de su fecha actual de vencimiento, con el fin de Garantizar la culminación de la consultoría y su interventoría, Permitir la revisión final de productos por parte del Municipio, Realizar la entrega oficial y satisfactoria de volúmenes de estudios y diseños al Departamento de Nariño, y Asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin afectar la calidad de los estudios ni la planeación del proyecto de infraestructura.

Agradecemos de antemano la atención prestada y la disposición del Departamento de Nariño para garantizar la continuidad de este proyecto estratégico, el cual representa un avance significativo en la movilidad, competitividad y desarrollo territorial del Municipio de Túquerres y su área de influencia.

Quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que se requiera para la formalización de la presente prórroga.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE TUQUERRES
ALCALDÍA DE TÚQUERRES (N)

Proyectó: Amanda Daniela Guerrero Benavides– jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Miller Alexander Diaz. - Asesor Jurídico de Despacho.

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2025.

Ingeniero.

LUIS FERNANDO LEITON LÓPEZ

ALCALDE MUNICIPIO DE TÚQUERRES

Ingeniero

JOSE LUIS ARTEAGA

SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPIO DE TÚQUERRES

Ciudad

REF. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4094-2024 CUYO OBJETO ES Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para para la ejecución del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO. SOLICITUD PRÓRROGA No. 02

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en calidad de Entidad Ejecutora del proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** me permito elevar solicitud de Prórroga No. 02 al Convenio Marco No. GN4094-2024 suscrito entre el Municipio de Túquerres y el Departamento de Nariño, solicitud que se justifica en la necesidad y viabilidad dada por esta Entidad para la prórroga del Contrato de Consultoría (derivado) No. 2025SSO-001 suscrito con el **CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS NARIÑO** y su correspondiente Interventoría, por el término adicional de Cuatro (4) meses, término requerido por las siguientes razones:

1. **Revisión de Alternativas Fase I:** como actividad inicial la Consultoría solicitó y justificó la necesidad de adelantar una revisión preliminar de las alternativas planteadas por la Consultoría INVIAS Fase I a fin de aterrizarlas en campo y determinar su viabilidad, favorabilidad y posibles inconvenientes con el desarrollo actual del Municipio de Túquerres, para determinar el trazado sobre el cual se desarrollará la consultoría.

2. **Imposibilidad de Acceder a la totalidad de Predios Privados:** debido a la renuencia de los propietarios de predios privados para permitir el acceso del personal de la

Consultoría para adelantar topografía y estudio de suelos, insumos base para el desarrollo de la consultoría.

3. **Diseños complementarios:** El avance actual de la consultoría permite identificar la necesidad de diseñar mayores intersecciones las cuales presentan requerimientos técnicos más complejos de los planteados en Fase I, todo lo cual una vez culminado el diseño geométrico se socializarán con las partes contratantes para su aprobación.

 Específicamente se evidencia la necesidad de diseñar las intersecciones necesarias para articular y complementar los tráficos en la vía Ospina, Sapuyes, intersecciones de Pinzón y Plaza de Ganado – vía a Ipiales, lo cual requiere además ahondar en el impacto que generarán en los predios que se verán afectados, generar estudios complementarios en el volúmen de suelos para finalmente una vez articulado el diseño geométrico desarrollar el componente estructural de lo que serán dos (2) intersecciones a nivel, un (1) viaducto y un (1) deprimido.

Todo lo anterior fueron situaciones que no podían ser previstas inicialmente al momento de la estructuración del proyecto, pero que son esenciales para su correcta ejecución y culminación, las cuales fueron analizadas por todas las partes en Comité Técnico de Seguimiento del día de hoy 18 de noviembre de 2025, encontrando que las mismas implican una evidente necesidad de ampliación en el plazo de ejecución de los Contratos Derviados; por lo cual, me permito solicitar respetuosamente equiparar en las mismas condiciones el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. GN4094-2024 susucrito con la Gobernación de Nariño, considerando a este como el convenio marco del presente proyecto y cuya fecha de finalización se encuentra prevista para el día **30 de noviembre de 2025.**

En este sentido, me permito reiterar la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio, por el término adicional de **CINCO (5) MESES** a fin de ajustarlo al término de ejecución de los contratos derviados, y un mes adicional como plazo para que el Municipio de Tuquerres pueda hacer la revisión final y entrega de volúmenes a la Gobernación de Nariño en las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Para efectos de lo anterior, me permito anexar cronograma de reprogramacion contratos deriviados.

Atentamente:

ERWIN GUANCHA ROSALES
GERENTE

CONSORCIO
ESTUDIOS Y DISEÑOS
NARIÑO

San Juan de Pasto, 29 de Octubre de 2025

2025SS0-001-015-291025

Doctor
ERWIN SIGIFREDO GUANCHA ROSALES
GERENTE SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE TÚQUERRES S.A.
ENTIDAD CONTRATANTE

Ingeniero
MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
INTERVENTOR CONSULTORIA
Ciudad

REF. CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2025SS0-001 CUYO OBJETO ES CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO. SOLICITUD PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2025SS0-001.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente se sirva otorgar la **PRÓRROGA No. 01** al Contrato de Consultoría cuyo objeto es **"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** la cual se propone por el término de CUATRO (4) MESES por las razones que se pasan a exponer.

1. **Revisión de Alternativas Fase I:** como se ha venido socializando en los diferentes comités adelantados, el alcance técnico de la Consultoría no contempló la fase de revisión y diagnóstico a fin de determinar la alternativa más idonea de las tres (3) alternativas propuestas por la Consultoría Fase I, sin embargo su realización fue de vital importancia para poder determinar el corredor sobre el cual se iba a ejecutar la consultoría, todo lo cual quedó consolidado en el Informe Diagnóstico, el cual ya se encuentra aprobado.

2. **Imposibilidad de Acceder a la totalidad de Predios Privados:** circunstancia previamente conocida por las partes y la Alcaldía de Municipio de Túquerres, lo cual retrasó el cronograma de trabajo planteado para los volúmenes base esto es topografía y estudio de suelos, debido a la renuencia de los propietarios de predios privados para permitir el acceso de nuestro personal, lo cual implicó un trabajo de socialización predio a predio y el cambio de todas las fechas programadas para cada profesional.

 Es importante señalar que, si bien en Comité Técnico No. 02 se acordó con la Entidad Contratante solicitar la suspensión del Contrato de Consultoría por cuanto no se contaba con los permisos necesarios para acceder a los predios del corredor vial, a fin de que la Alcaldía de Túquerres solicitara los permisos correspondientes con el acompañamiento de Inspección de Policía a fin de culminar estudio de suelos y topografía, sin embargo esta Consultoría en aras de avanzar en la mayor brevedad y cumplir con el objeto contractual contratado, decidió continuar con el trabajo de campo que venía adelantando la Dirección y personal de topografía a fin de obtener los permisos pendientes de manera voluntaria, y evitar mayores

tiempos en trámites policivos, cuyo trabajo a la fecha ha sido exitoso, permitiendo dar continuidad a la ejecución del contrato.

3. **Diseños complementarios:** Finalmente el tiempo adicional que se solicita, permitirá culminar en su totalidad el diseño de la vía perimetral en la alternativa No. 04 que contiene el tramo final resultado del proceso de diagnóstico, en donde se requirió cambios en el trazado y diseño de mayores intersecciones las cuales presentan requerimientos técnicos más complejos de los planteados en Fase I, todo lo cual una vez culminado el diseño geométrico se socializarán con las partes contratantes.

Así las cosas, nos permitimos reiterar la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio, por el término adicional de **CUATRO (4) MESES** debido a situaciones imprevisibles y que se escapan de la voluntad del Contratista y la Entidad Contrante, pero que impactaron directamente en el plazo de ejecución inicialmente planteado.

RESUMEN SOLICITUD:

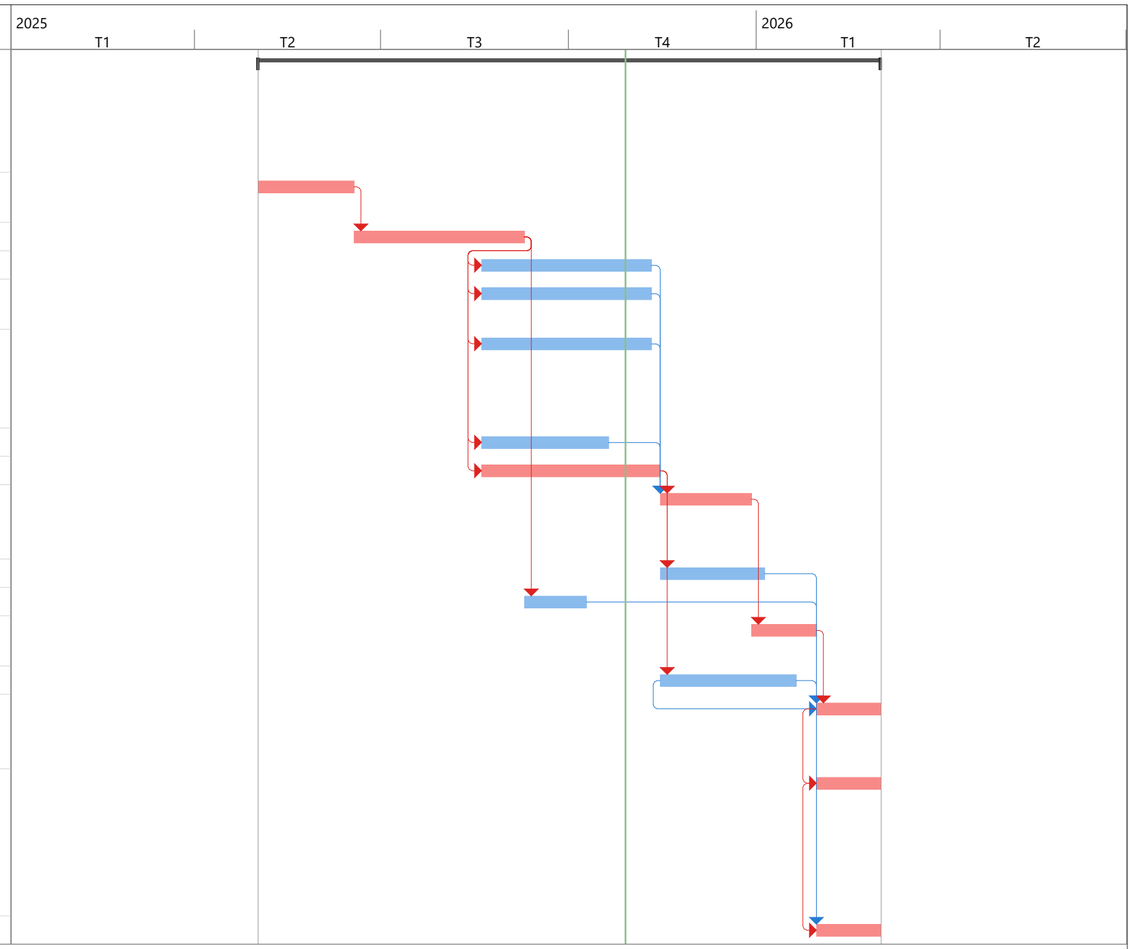
PLAZO INICIAL	Seis (06) Meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio
FECHA ACTA DE INICIO	Dos (02) de Mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Dos (02) de Noviembre de 2025
TIEMPO PRÓRROGA	Cuatro (04) meses
PLAZO DE TERMINACIÓN MOD. 01	Dos (02) de Marzo de 2025

Para efectos de lo anterior me permito anexar cronograma.

Sin otro particular,

Jaime Andrés Paz Jojoa
Ingeniero Civil
Director de consultoría
Cel. 318 527 82 16

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Texto1	Duración	Comienzo	Fin	Predecesoras
1		**CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TUQUERRES**		**290 días**	**vie 2/05/25**	**lun 2/03/26**	
2		Estudio de Transito, capacidades y niveles de servicio	I	45 días	vie 2/05/25	mié 18/06/25	
3		Estudio de trazado y diseño geometrico vial	II	80 días	mié 18/06/25	mar 9/09/25	2
4		Estudio de Geologia y Geomorfologia	III	80 días	mar 19/08/25	lun 10/11/25	3FC-20 días
5		Estudio Geotécnico para el Diseño de Fundaciones y Pavimentos.	IV	80 días	mar 19/08/25	lun 10/11/25	3FC-20 días
6		Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes, Terraplenes, Puntos Críticos Zonas de Disposición de Materiales Excavación y Sobrantes (ZODMES) y Fuentes de Materiales	V	80 días	mar 19/08/25	lun 10/11/25	3FC-20 días
7		Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación.	VI	60 días	mar 19/08/25	lun 20/10/25	3FC-20 días
8		Estudio Diseño de Pavimentos.	VII	85 días	mar 19/08/25	sáb 15/11/25	3FC-20 días
9		Estudio y Diseño Estructural para Obras de Contención, Puentes y/o demás Estructuras que se requieran.	VIII	40 días	sáb 15/11/25	lun 29/12/25	8;4;5;6;7
10		Componente Ambiental – Guías PAGA.	IX	45 días	sáb 15/11/25	lun 5/01/26	8
11		Estudio de Señalización	X	30 días	mar 9/09/25	jue 9/10/25	3
12		Estudio de Urbanismo, Accesibilidad y Amoblamiento	XI	30 días	lun 29/12/25	vie 30/01/26	9
13		Gestión Predial	XII	60 días	sáb 15/11/25	mar 20/01/26	8
14		Estudio para Pliegos de Condiciones, Presupuesto, Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas.	XIII	30 días	vie 30/01/26	lun 2/03/26	13CC;11;12;10
15		Elaboración y estructuración del proyecto de Fase III con base en los requerimientos del documento "OrientacionesTransitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión" o el que esté vigente en el momento de entrega de los productos, pliegos tipo licitaci	XIV	30 días	vie 30/01/26	lun 2/03/26	14CC
16		Informe Final.	XV	30 días	vie 30/01/26	lun 2/03/26	15CC;13



Proyecto: programacion_Prorro
Fecha: mié 29/10/25

Tarea	Resumen del proyecto	Tarea manual	solo el comienzo	Fecha límite	Progreso manual		
División	Tarea inactiva	solo duración	solo fin	Tareas críticas			
Hito	Hito inactivo	Informe de resumen manual	Tareas externas	División crítica			
Resumen	Resumen inactivo	Resumen manual	Hito externo	Progreso			

San Juan de Pasto, 30 de Octubre de 2025

INT-IP-010-301025

Doctor
ERWIN SIGIFREDO GUANCHA ROSALES
GERENTE SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES
DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES S.A.
CONTRATANTE
Ciudad

REF. CONTRATO No. INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO. CONCEPTO VIABILIDAD PRÓRROGA CONSULTORÍA

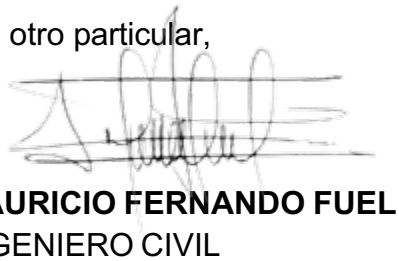
Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito pronunciar respecto de la solicitud elevada por la Consultoría mediante Oficio No. 2025SSO-001-015-290125 de fecha 29 de octubre de 2025 en donde solicitó la Prórroga No. 01 al Contrato de Consultoría de la referencia, la cual como se ha manifestado tanto en Comité como en Informes esta Interventoría encuentra **VIABLE** por el término de Cuatro (4) meses, esto es desde el **03 de Noviembre de 2025 al 02 de Marzo de 2026.**

Lo anterior se fundamenta en que durante el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría objeto de seguimiento de esta interventoría, surgieron diferentes situaciones que no fueron previstas dentro del cronograma aprobado, pero que no son imputables al Contratista ni la Entidad por cuanto las mismas son imprevisibles

tal y como lo sustenta el Contratista, sin embargo, conforme consta en el Informe No. 06 el cual se anexa, con corte al 15 de Octubre de 2025, la Consultoría ha presentado un avance satisfactorio respecto del último comité técnico, por lo que me permito certificar que a la fecha de emisión del presente informe el % de avance de ejecución de productos entregados y aprobados es del **43%,** estando nuevos insumos en revisión de esta interventoría.

Sin otro particular,



MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
INGENIERO CIVIL
INTERVENTOR

MAURICIO FUEL INGENIERO CIVIL	**INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.** ***MAURICIO FUEL VALLEJOS*** ***INGENIERO CIVIL***	interventoriaperimetraltuq@gmail.com

San Juan de Pasto, 30 de Octubre de 2025

INT-IP-011-301025

Doctor
ERWIN SIGIFREDO GUANCHA ROSALES
GERENTE SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES S.A. CONTRATANTE
Ciudad

REF. CONTRATO No. INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO. SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO INTERVENTORÍA

Cordial Saludo,

Con ocasión de la inminente necesidad de prorrogar el Contrato de Consultoría No. 2025SSO-001 objeto de seguimiento de esta Interventoría, me permito elevar la solicitud de Prórroga del presente contrato por el término de Cuatro (4) meses, esto es desde el **03 de Noviembre de 2025 al 02 de Marzo de 2026,** a fin de mantener en las mismas condiciones del Contrato de Consultoría objeto de seguimiento.

Sin otro particular,

MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
INGENIERO CIVIL
INTERVENTOR

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2025

INT-IP-013-141125

Doctor
ERWIN SIGIFREDO GUANCHA ROSALES
GERENTE SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE TÚQUERRES S.A.
ENTIDAD CONTRATANTE

Ingeniero
LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE TÚQUERRES

Ingeniero
GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Ciudad

REF. CONTRATO No. 2025SS0-001 CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO. ENTREGA PARCIAL VOLÚMENES APROBADOS POR INTERVENTORÍA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de conformidad con las funciones contractuales de esta Interventoría, así como el Compromiso pactado en comité técnico de seguimiento del día de hoy 18 de noviembre de 2025, me permito trasladar los volúmenes aprobados por esta Interventoría con Corte al 18 de noviembre de 2025, así:

VOLÚMEN	ESTADO	% AVANCE APROBADO	FECHA APROBACIÓN
VOLÚMEN 1. ESTUDIO	APROBADO - Parcial	90%	15/10/2025

DE TRÁNISTO			
VOLÚMEN 2. ESTUDIO GEOMÉTRICO VIAL	Subsanado – APROBADO	100%	15/10/2025
VOLÚMEN 4. ESTUDIO GEOTÉCNICO	Subsanado – APROBADO	90%	14/11/2025
VOLÚMEN 6. ESTUDIO HIDROLOGÍA HIDRÁULICA	APROBADO - Parcial	90%	15/10/2025
VOLÚMEN 9. PAGA	APROBADO – Parcial	89%	15/10/2025
VOLÚMEN 10. ESTUDIO SEÑALIZACIÓN	Subsanado - APROBADO – Parcial	90%	15/10/2025
VOLÚMEN 12. GESTION PREDIAL	Subsanado - APROBADO – Parcial	70%	15/10/2025

Así las cosas, por medio de la presente me permito **CERTIFICAR** que el procentaje (%) de avance actualizado con corte al 14 de noviembre de 2025 es del **49,11%.**

Sin otro particular,

MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
INGENIERO CIVIL
INTERVENTOR

San Juan de Pasto, 15 de Octubre de 2025

INT-IP-009-141125

Ingeniero
JAIME ANDRÉS PAZ JOJOA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA
CONTRATO No. 2025SS0-001
Ciudad

REF. CONTRATO No. 2025SS0-001 CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO. REVISIÓN ENTREGA PARCIAL No. 01 VOLÚMENES

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de conformidad con las funciones contractuales de esta Interventoría, una vez revisada la información final entregada por el Contratista de Consultoría correspondiente al avance preliminar de los volúmenes de la Consultoría de cara al alcance contractual, y previa subsanación de observaciones realizadas, me permito manifestar:

VOLÚMEN	ESTADO	% AVANCE APROBADO
VOLÚMEN 1. ESTUDIO DE TRÁNISTO	APROBADO - Parcial	90%
VOLÚMEN 2. ESTUDIO GEOMÉTRICO VIAL	Subsanado – APROBADO	100%

VOLÚMEN 6. ESTUDIO HIDROLOGÍA HIDRÁULICA	APROBADO - Parcial	90%
VOLÚMEN 9. PAGA	APROBADO – Parcial	89%
VOLÚMEN 10. ESTUDIO SEÑALIZACIÓN	Subsanado - APROBADO – Parcial	90%
VOLÚMEN 12. GESTION PREDIAL	Subsanado - APROBADO – Parcial	70%

Así las cosas, por medio de la presente me permito **CERTIFICAR** que el procentaje (%) de avance actualizado con corte al 15 de octubre de 2025 es del **43%,** para lo cual se solicita implementar el plan de contingencia aprobado y la repogramación del Contrato la cual deberá ser presentada antes del 31 de octubre de 2025.

Sin otro particular,

MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
INGENIERO CIVIL
INTERVENTOR

San Juan de Pasto, 14 de noviembre de 2025

INT-IP-012-141125

Ingeniero
JAIME ANDRÉS PAZ JOJOA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA
CONTRATO No. 2025SS0-001
Ciudad

REF. CONTRATO No. 2025SS0-001 CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO. REVISIÓN ENTREGA PARCIAL No. 02 VOLÚMEN 04

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de conformidad con las funciones contractuales de esta Interventoría, una vez revisado el Informe de Geotécnica ajustado en los diferentes comités de seguimiento técnico, me permito manifestar:

VOLÚMEN	ESTADO	% AVANCE APROBADO
VOLÚMEN 4. ESTUDIO GEOTÉCNICO	APROBADO - Parcial	90%

Así las cosas, por medio de la presente me permito **CERTIFICAR** que el procentaje (%) de avance actualizado con corte al 14 de noviembre de 2025 es del **49,11%.**

Sin otro particular,

MAURICIO FERNANDO FUEL VALLEJOS
INGENIERO CIVIL
INTERVENTOR

DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	**3**				
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**(___)**	
FECHA DE ELABORACIÓN:	**28 DE NOVIEMBRE DE 2025**				
PERIODO DEL INFORME	Desde **24/07/2025 Hasta 28/11/2025**				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO No.	**GN4094-2024**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
MUNICIPIO:	**MUNICIPIO DE TÚQUERRES** LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ Representante Legal **Nit 800.099.152-9**

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE TÚQUERRES PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**31/12/2024**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FECHA DE INICIO:	**30/01/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**30/11/2025**
VALOR INICIAL:	**$ 896.506.611,00**
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento, para la ejecución de la interventoría y ejecución de consultoría una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Convenio, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial". El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio. **b)** El 90% del valor aporte del Departamento se desembolsará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de consultoría e interventoría, presentación de los

	informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor del Municipio y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance. **c)** Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total aportado por el Departamento, con la entrega a satisfacción al Departamento de Nariño, previa aprobación de la Supervisión e interventoría de los estudios y diseños objeto de la Consultoría. **PARÁGRAFO 1º.** Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, sedeberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Túquerres, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2º.** Para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 3º.** Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4°:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, EL MUNICIPIO autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

	PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 6º.** El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra. **PARÁGRAFO 7°:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 8°:** EL MUNICIPIO deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño. **PARÁGRAFO 9°:** Los aportes del MUNICIPIO se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado, y serán desembolsados al beneficiario final.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**
CARGO:	Secretario de Infraestructura

FECHA DE SUSPENSIÓN No 1:	**N/A**
FECHA DE REINICIO No 1:	**N/A**

CESIONES: **SI (___)** **NO (_X_)**

CESIONARIO:	

MODIFICACIONES **SI (__X__)** **NO (____)**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
1	**19/07/2024**	Se modifica las obligaciones del Municipio, donde se incluyen aquellas que no se tuvieron en cuenta durante la suscripción inicial del convenio.
2	**10/03/2025**	Se amplía la ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2025. en virtud a dificultades durante la designación de la Entidad Ejecutora y la celebración de los Contratos de Consultoría e Interventoría.

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

PRÓRROGAS: **SI (_X_)** **NO (___)**

PRORROGA No 1:	**29/07/2025**
TERMINACION PRÓRROGA No 1:	**30/11/2025**

ADICIONES: **SI (___)** **NO (_X_)**

ADICION No 1:	N/A
VALOR TOTAL:	N/A
FORMA DE PAGO DE ADICION No 1:	N/A
TERMINACION FINAL:	**30/11/2025**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL	2024090141	16/09/2024	2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402021-2023003520073-97990-16-1.3.3.1.00	$ 800.000.000,00	$ 797.193.242,00
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2024120830	31/12/2024	2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402021-2023003520073-97990-16-1.3.3.1.00	$ 797,193,242.00	

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
ADICION No 1	N/A	N/A	N/A	$	$
	RDC No	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	N/A	N/A	N/A	$	

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1. Valor Total:		$ 896.506.611,00
2. Valor Ejecutado a la Fecha: (**49.11%**)	$ 440.274.396,66	
3. Valor Desembolsado al Municipio:	$ 318.877.296,80	
4. Saldo a Favor del Municipio:	$ 121.397.099,86	

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

5. Saldo Pendiente por Ejecutar: (**1-2**)	$ 456.232.214,34	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que se han realizado los siguientes desembolsos:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	2025001425	Anticipo	17/03/2025	$ 318.877.296,80
TOTAL				**$ 318.877.296,80**

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

B. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.	**SI**	
b. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.	**SI**	
c. Aportar para la ejecución del proyecto la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($99.313.369) MDA/CTE, provenientes del Sistema General de Regalías.	**SI**	
d. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.	**SI**	
e. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.	**SI**	
f. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten	**SI**	

con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.		
g. Designar bajo su responsabilidad, y lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 a la Entidad Ejecutora del proyecto en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.	**SI**	Actualmente los contratos derivados se encuentran adjudicados.
h. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.	**SI**	
i. El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, cuando aplique, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	**SI**	
j. Ejercer la supervisión de las actividades objeto del presente convenio, velando porque la Entidad Ejecutora cumpla con los plazos pactados, estipulando entre otros aspectos lo siguiente: plazo contractual para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación, presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.	**SI**	

k. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.	**SI**	
l. Supervisar que la Entidad Ejecutora adelante los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas cuando resulte pertinente y necesario.	**N/A**	Para la fecha del informe no se ha dado apertura a procesos por presunto incumplimiento
m. Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.	**SI**	
n. En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, provenientes del contrato de consultoría.	**SI**	
o. Verificar que la entidad ejecutora dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	**SI**	
p. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y del contrato de consultoría, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y	**SI**	

asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.		
q. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.	**SI**	
r. Presentar para aprobación del Departamento de Nariño a través del supervisor los estudios y diseños objeto de la Consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio, para su aprobación a satisfacción del producto final.	**SI**	
s. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.	**N/A**	
t. Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de Tuquerres para que lo mantenga indemne.	**SI**	
u. El Municipio de Tuquerres, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.	**SI**	

v. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.	**N/A**	
w. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	**SI**	

Obligaciones Generales del Convenio	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
b. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinaran a la ejecución del objeto del presente convenio.	**SI**	
c. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.	**SI**	
d. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.	**SI**	.
e. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte	**SI**	

del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.		
f. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de este con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.	**SI**	
g. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	**SI**	
h. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	
i. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.	**SI**	
j. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	Las pólizas se encuentran cargadas y aprobadas en SECOP II
k. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	**SI**	El convenio se encuentra legalizado según consta en el Certificado de Legalización 20 de agosto de 2024.
l. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	**SI**	
m. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
n. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomarlas medidas necesarias para evitar el	**SI**	

riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad		
o. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.	**NO**	Aun no se encuentra en fase de liquidación
p. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.	**SI**	
q. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.	**SI**	
r. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual	**SI**	

B. ESTADO DE EJECUCION Y AVANCE

De conformidad con el Informe de Supervisión presentado por la Interventoría del Contrato de Consultoría derivado No. 2025SSO-001 para el corte del 31 de octubre de 2025 el Consultor entregó el Informe de diseño Geométrico de la alternativa a desarrollar, dentro del cual se establecen las características del trazado definitivo, parámetros de diseño y normatividad aplicable, a partir de lo cual presentó los siguientes volúmenes los cuales se encuentran aprobados por la Interventoría mediante Oficios INT-IP-009-141125 y INT-IP-012-141125, así:

VOLÚMEN	ESTADO	% AVANCE APROBADO
VOLÚMEN 1. ESTUDIO DE TRÁNISTO	APROBADO - Parcial	90%
VOLÚMEN 2. ESTUDIO GEOMÉTRICO VIAL	Subsanado – APROBADO	100%
VOLÚMEN 6. ESTUDIO HIDROLOGÍA HIDRÁULICA	APROBADO - Parcial	90%
VOLÚMEN 9. PAGA	APROBADO – Parcial	89%
VOLÚMEN 10. ESTUDIO SEÑALIZACIÓN	Subsanado - APROBADO – Parcial	90%
VOLÚMEN 12. GESTION PREDIAL	Subsanado - APROBADO – Parcial	70%

VOLÚMEN	ESTADO	% AVANCE APROBADO
VOLÚMEN 4. ESTUDIO GEOTÉCNICO	APROBADO - Parcial	90%

Conforme a lo anterior, para la fecha del presente informe el proyecto presenta un avance del **49.11%** en donde se encuentra ya establecido el trazado definitivo de la perimetral a partir del cual el consultor ha avanzados en los estudios y diseños definitivos los cuales presentan un importante porcentaje de avance.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (__X__)** **NO (____)**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
No DE PÓLIZA			775-47-994000000876		
ANEXO No			2		
AMPAROS	%		VALOR	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Cumplimiento	10	%	$ 89.650.661,10	30/01/2025	31/05/2026
Anticipo	100	%	$ 318.877.297,00	30/01/2025	31/05/2026

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Revisada la trazabilidad presentada por el Municipio de Túquerres y la información discutida en los diferentes comités de seguimiento técnico adelantados por esta supervisión, la Consultoría reporta que durante el inicio de ejecución del contrato derivado se evidencia la necesidad de llevar a cabo de manera preliminar un estudio diagnóstico de las tres (3) alternativas arrojadas por la Consultoría Fase I de estudios y diseños desarrollada por INVIAS a fin de determinar su pertinencia técnica, económica y urbanística, concluyendo en que se requería diseñar un nuevo trazado alterno que atendiera las condiciones actuales del desarrollo urbano y suburbano del municipio de Túquerres y permita la ejecución en Fase IV del proyecto, todo lo cual o se contempló inicialmente, pero que era un insumo necesario para el inicio de los estudios y diseños definitivos, cuyo alcance se ve modificado por el nuevo trazado y sobrepasa en principio lo proyectado dentro del Convenio.

Por otro lado, manifiesta el municipio de Túquerres que el avance normal del convenio se vio afectado por la renuencia de los propietarios de los predios ubicados dentro del área de influencia del trazado, quienes de manera voluntaria no accedieron a otorgar los permisos de acceso para que el Consultor pudiera avanzar en el levantamiento topográfico y los sondeos de los estudios de suelos, insumos base necesarios para el avance de la consultoría, lo cual retrasó el cronograma de actividades aprobado y planteado inicialmente.

E. SANCIONES: NINGUNA

TIPO DE SANCIÓN (Seleccionar con una x)		FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR DE LA SANCIÓN IMPUESTA
Multa	()		$
Cláusula Penal	()		$
Caducidad	()		$

F. ANEXOS

- ✓ Solicitud prórroga Municipio
- ✓ Solicitud Prórroga Entidad Ejecutora y anexos
- ✓ Cronograma

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

El Municipio de Túquerres mediante oficio del día 21 de Noviembre de 2025 allega a esta supervisión solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. GN4094-2025 fundamentado en el Oficio con fecha 18 de

noviembre de 2025 emitido por la entidad ejecutora **SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE TÚQUERRES S.A.** a través del cual dicha Entidad reitera las novedades presentadas durante la ejecución de los Contratos derivados las cuales impactan directamente en el cronograma y avance de los mismos, las cuales una vea discutidas en Comité de Seguimiento convocado por esta supervisión se encuentran debidamente acreditadas, y se resumen así:

1. ***Revisión de Alternativas Fase I – Necesidad técnica no prevista:*** *La consultoría derivada solicitó, desde su etapa inicial, adelantar una revisión preliminar de las alternativas planteadas por los estudios Fase I del INVIAS, con el fin de verificar en campo:*
 - *Su viabilidad técnica*
 - *Su compatibilidad con el desarrollo urbano actual del Municipio de Túquerres,*
 - *Los posibles conflictos prediales, geotécnicos y de movilidad,*
 - *El trazado más adecuado para el desarrollo de la Fase 3.*

Este proceso implica actividades adicionales de análisis, validación territorial, levantamiento de información, visitas técnicas y estudios complementarios, que no pudieron ser previstas inicialmente, pero son indispensables para garantizar que los diseños cumplan estándares técnicos y normativos actualizados.

2. ***Restricciones para el acceso a predios privados:*** *Se presentó renuencia por parte de varios propietarios de predios privados localizados al interior del área de influencia del trazado tentativo de la vía perimetral, lo cual retrasó de manera significativa el ingreso del personal técnico para la ejecución de:*
 - *Levantamientos topográficos*
 - *Estudios geotécnicos y de suelos*
 - *Recolección de información base para modelación geométrica.*

Estas circunstancias conllevaron retrasos inevitables para el correcto avance del componente técnico, afectando directamente el cronograma inicial pactado.

3. ***Necesidad de Diseños Complementarios e Intersecciones Especiales:*** *El avance actual de la consultoría ha evidenciado la necesidad de diseñar intersecciones adicionales y estructuras especiales, superiores a las previstas en la Fase I, entre ellas:*
 - *Intersecciones en las vías a Ospina y Sapuyes*
 - *Intersecciones Pinzón y Plaza de Ganado – vía a Ipiales*
 - *Evaluación del impacto predial asociado a estas conexiones*
 - *Incremento del volumen de estudios de suelo y movimientos de tierra*
 - *Diseño estructural de dos (2) intersecciones a nivel, un (1) viaducto y un (1) deprimido.*

Estas obras complementarias no podían ser anticipadas durante la estructuración del proyecto, pero so críticas para su adecuada funcionalidad, conectividad y sostenibilidad. Su inclusión implica una ampliación justificada en tiempos de diseño, modelación y revisión, reconocida por todas las partes en el Comité Técnico.

Las anteriores situaciones fueron discutidas y analizadas por esta supervisión, encontrando que los insumos base de la Fase I entregados al Consultor derivado para la ejecución del proyecto datan de hace más de 5 años, y en consecuencia no responden al desarrollo urbano y suburbano que ha sufrido en los últimos años el Municipio de Túquerres, esto no significa que no sean insumos útiles al proyecto, pero si evidencian la necesidad de replantear las alternativas presentadas y diseñar un trazado de perimetral que atienda las necesidades urbanas, de tráfico y crecimiento poblacional actual del Municipio a fin de tener una óptica integral de uno de los proyectos más importantes de la subregión de la Sabana, por lo que dichas situaciones se encuentran viables y debidamente acreditadas por parte de la consultoría.

Es importante resaltar que, pese a las situaciones imprevistas que se han presentado durante la ejecución del proyecto, actualmente la Consultoría presenta un avance de ejecución importante correspondiente al **49,11%** del alcance contractual, insumos que fueron trasladados en Comité del día 18 de noviembre de 2025 a la Entidad Ejecutora y al Municipio de Túquerres en cabeza de su Secretaría de Planeación para su

correspondiente validación y aprobación preliminar, lo cual permitirá continuar con la fase final del proyecto ajustado a las nuevas condiciones técnicas manifestadas.

En consecuencia, en calidad de supervisor del presente convenio y como Secretario de Infraestructura del Departamento de Nariño, me permito emitir **CONCEPTO FAVORABLE** a la solicitud de prórroga presentada por el Municipio de Túquerres, en el sentido de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. GN4094-2024 por el término de Cinco (5) meses, esto es hasta el **30 de abril de 2026**, con el fin de lograr la culminación exitosa del proyecto denominado Estudios y Diseños Fase III para la construcción de la vía perimetral del Municipio de Túquerres en el Departamento de Nariño.

A. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) El Municipio ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato en lo que va corrido de su vigencia.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los **28** días del mes de **Noviembre** de 2025.

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura - SID
Gobernación de Nariño

Proyectó:

DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ
Abogada Contratista
Apoyo Jurídico SID

JUAN ALBERTO BURGOS FIGUEROA
Ingeniero Civil Contratista
Apoyo Técnico SID

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

Egresos Tesoreria

No. 2025001425

Fecha: 17/03/2025

A Favor de	MUNICIPIO DE TUQUERRES	**CC. O Nit:**	800099152
Dirección:	CR 14 CL 16 ESQUINA	**Telefonos:**	7280874
Cuenta Bancaria:	Bancolombia- 88500002493		
Banco:	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación		
Cheque No.	TRANSFERENCIA RP	**Por valor de: $**	318,877,296.80
Valor en letras:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CTVS. MC.		
Detalle:	PAGO DE ANTICIPO DEL 40% DEL CONVENIO GNR40942024. Canc. O.Pago 2025000881		
Concepto:	SEGUN ORDEN DE PAGO 2025001220 2025-03-05// CONTRATO GN4094-2024 Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres para para la ejecución del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA PERIMETRAL DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		

Orden de pago No.: COM-2025000881

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
2024090141	2024120830	2.4.2.3.2.02.02.009-24-2402-0600-2402021-2023003520073-97990-16-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Transporte/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario/Estudios de Preinversión, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación y Atención de Emergencias en la red vial en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Recursos del Balance de libre destinación	318,877,296.80
			TOTAL	**318,877,296.80**

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	00.00	318,877,296.80
24010201	Proyectos de inversión/MUNICIPIO DE TUQUERRES	318,877,296.80	00.00

10 HECTORRODRIGUEZ **ELABORO**	**VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME** **TESORERO GENERAL DEL DPTO.**

TOTAL	318,877,296.80	318,877,296.80

10 HECTORRODRIGUEZ ELABORO	VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME TESORERO GENERAL DEL DPTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **98.136.026**

LEITON LOPEZ

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1979**

TUQUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1997 TUQUERRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2314200-01081624-M-0098136026-20190708 **0066**100096A 1 9909046610

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS FERNANDO LEYTON LOPEZ identificado con Tarjeta de Identidad No. 79083113206, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	FERNANDO
Primer Apellido:	LEYTON
Segundo Apellido:	LOPEZ
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	79083113206
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Noviembre de 2025, a las 2:22:36 PM.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ identificado con C.C. No. 98.136.026 ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de TUQUERRES-NARIÑO, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO "TUQUERRES, ES TIEMPO DE SER MEJORES".

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TUQUERRES (NARIÑO), el miércoles 01 de noviembre del año 2023.

DIANA CAROLINA DE LA ROSA ERASO
HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

JAURO MANUEL BURBANO LOPEZ
Secretario Comisión Escrutadora
Registrador Municipal del Estado Civil

Powered by CamScanner

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR: LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES-NARIÑO.

En el Municipio de Túquerres, hoy veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 9 y media de la mañana, ante Mi **JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUEZ**, Notario Segundo del Circulo de Túquerres, el Doctor **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.136.026 de Túquerres (N), con el fin de tomar posesión del Cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE TUQUERRES - NARIÑO, para el cual ha sido elegido mediante sufragio popular, el día 29 de octubre del 2023, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año Dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno de Diciembre del Dos mil veintisiete (2027). Para efecto el suscrito Notario le recibió el juramento en los siguientes términos: ¿Jura Ud. ante Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, Las Ordenanzas y los Acuerdos? El Doctor **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ**, respondió: "Si Juro" . El señor Notario le manifiesta: Si así lo hiciere, Dios, la Patria y el pueblo de Túquerres lo premie y si no él y ellos os lo demande". Para legalizar la presente acta, el posesionado presento los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 98.136.026 expedida en Túquerres.
- Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las del cónyuge e hijos no emancipados.
- Certificado consulta de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Contraloría General de República.
- Certificado de Seguridad Social.
- Credencial que acredite la elección de Alcalde.
- Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública. ESAP.
- Declaración de bienes y rentas – Formato SIGEP.
- Hoja de vida SIGEP – aprobado.
- Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
- Certificado Médico de aptitud física y mental.
- Certificado o tarjeta de su situación Militar.
- Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario REDAM.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la da por terminada y leída que le fue el posesionado la aprobó en todas sus partes y para constancia la firma ante mí el Suscrito Notario que doy fe.

NOTA: Sus efectos legales tendrá vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

El Posesionado: LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ

El Notario: JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JULIO ALEXANDER DELGADO ENRIQUEZ
NOTARIO SEGUNDO
NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE TUQUERRES

Powered by CamScanner

Túquerres – Nariño, 11 de junio de 2025.

Señores:
MINISTERIO DEL INTERIOR
FONSECON
BOGOTÁ D.C.

Referencia: **Autorización del Concejo Municipal al alcalde para la celebración de contratos y convenios.**

El estudio del ejercicio de la facultad reglamentaria de la que son titulares los concejos municipales respecto a la potestad para celebrar contratos y convenios como actuaciones legitimas de los alcaldes es un asunto que resulta trascendente para la promoción de la cultura de la legalidad y la seguridad jurídica entre los miembros de las administraciones públicas locales.
Es así como, en referencia a las funciones en materia de contratos y convenios atribuidas a los alcaldes, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 los faculta para celebrar -contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables-. De igual forma, la Ley 80 de 1993 asignó competencia a estos para celebrar contratos en nombre de los municipios, en atención a su condición de representantes legales de los mismos
En concepto 2238 del 11 de marzo de 2015, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado reiteró que los alcaldes tienen competencia constitucional y legal para suscribir contratos y convenios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal.
Señala que la creencia que se tiene de la necesidad de esta autorización es constitucional y legalmente incorrecta. Así mismo precisa que el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 consagra cinco tipos de contratos que requieren de autorización para ser celebrados. Finalmente puntualiza que el poder reglamentario puede ejercerse ya sea para señalar los casos excepcionales en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, y para reglamentar el tramite interno para dicha autorización, aclarando que, se podría reglamentar las condiciones de su autorización exclusivamente en las 6 causales legales establecidas en la ley 1551 del 2012; reglamentaciones por fuera de los 6 casos serian extra limitación en las funciones de los concejales.
Por su parte, respecto a las funciones en materia contractual de los concejos municipales, la Constitución Política encargó a estas corporaciones político – administrativas de trazar y fijar a través de actos administrativos, las políticas

públicas en la respectiva entidad territorial, labor para la cual el artículo 313 les otorgó un conjunto de competencias y funciones, con miras a satisfacer necesidades públicas de la comunidad en la entidad territorial e instrumentar el manejo de sus asuntos administrativos, entre ellas la contemplada en el numeral 3º del referido artículo, el cual faculta a dichas entidades a autorizar al alcalde para celebrar contratos solo y exclusivamente en los 5 casos específicos, y cuando la ley expresamente lo exija como lo es la 6 causal.

I. ALCANCES JURÍDICOS DE LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGAL DE CONTRATACIÓN RADICADA LEGALMENTE EN EL ALCALDE MUNICIPAL.

Frente a los alcances jurídicos de la facultad de autorización y reglamentación de la que son titulares los concejos municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado en conceptos No.1371 de 2001 y No.1889 de 2008 ha precisado que:

a) La facultad de los concejos municipales se materializa en un reglamento en el cual: i. deben estar consagradas las hipótesis excepcionales en las que el alcalde debe solicitar la autorización previa del Concejo para celebrar contratos estatales, como las señaladas en el artículo 18 del Parágrafo 4° de la Ley 1551 de 20121; ii. el procedimiento interno o etapas a efectuarse en caso de ser necesaria la autorización; y iii. fijar los criterios para otorgar o negar la autorización,

b) Que el ejercicio adelantado por el Concejo Municipal debe ser racional de modo que su materialización no interfiera en el normal funcionamiento de la actividad contractual del municipio ni termine siendo una irrupción en las facultades propia del alcalde.

c) Pues tal facultad no puede ser aplicada de modo tal que quede reservado a los Concejos Municipales el autorizar a los alcaldes para celebrar todos los contratos y convenios, según lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 1995.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C- 738 de 2012 ha expresado que la función administrativa atribuida a los Concejos Municipales de reglamentar la función legal de contratación radicada legalmente en el alcalde Municipal, debe respetar el ámbito reservado constitucionalmente al legislador, es decir, no podrá entrar a regular temas del núcleo propio del estatuto de contratación.

II. REGULACIÓN LEGAL DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LOS ALCALDES RESPECTO A LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Adicional a lo anterior, es pertinente así mismo mencionar que en referencia a la suscripción de convenios interadministrativos de toda naturaleza, en virtud del mandato del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 es posible inferir que los alcaldes

municipales no requieren de autorización alguna para efectuar la suscripción de dichos convenios, per se tiene dicha potestad en virtud de la ley.

III. EL INDEBIDO EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE AUTORIZACIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS.

La problemática frente al ejercicio de la facultad reglamentaria de los Concejos Municipales, Pese a que el conjunto de normas que regula el ejercicio de dicha facultad es claro y preciso, recurrente y prolongadamente han ejercido de forma constitucional y legalmente incorrecta dicha facultad reglamentaria, en tanto que, producto de una errónea interpretación de los alcances jurídicos de las normas, específicamente del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, o la omisión de la consideración de las mismas, han adoptado acuerdos municipales en los cuales restringen a un período de tiempo concreto la facultad constitucional y legal del alcalde para celebrar contratos y suscribir convenios interadministrativos, desconociendo con ello el mandato del artículo 313.3 de la Constitución de 1991, así como varios pronunciamientos de la Corte Constitucional y de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

IV. LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA FACULTAD DE LOS ALCALDES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL ADVERTIDOS POR EL CONSEJO DE ESTADO.

A partir de lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha insistido que cuando los Concejos Municipales ejercen de forma constitucional y legalmente incorrecta su facultad reglamentaria, limitando para un periodo de tiempo concreto la autorización para contratar al alcalde desconociendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen dicha facultad, se pone en riesgo tanto el cumplimiento de los fines estatales establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política, como la integridad a la observación por parte de la administración pública del conjunto de normas que coherente y sistemáticamente regulan la facultad del alcalde para contratar con el fin de garantizar el cumplimiento de los cometidos estatales en el nivel territorial.

La gravedad del daño producido por dicho comportamiento afecta no solo a la administración pública, sino que directamente también afecta a la población de las entidades territoriales en las que los concejos efectúan dichas conductas, pues al retardar o impedir con su acción el cumplimiento de los fines estatales a nivel local y la gestión del alcalde municipal sin proporción o razonabilidad alguna transgrede el bienestar de la población y el interés común.

V. CONSIDERACIONES SOBRE EL INDEBIDO EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA POR PARTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.

a) las facultades que de ordinario deben ser concedidas por los Concejos Municipales con limitación en el tiempo, son las que le corresponde al mismo Concejo y que son ajenas al marco funcional de los alcaldes. Y siendo la función de contratar inherente al alcalde como primera autoridad administrativa del municipio, debe ser ejercida sin restricción temporal, debiendo ser reglamentada por el Concejo.

b) la omisión por parte de los concejos municipales de la expedición del reglamento, o la limitación a la autorización para contratar para retardar o interferir en la gestión de los asuntos municipales por parte de estos, no solo se comprometería al cumplimiento de los fines estatales, sino así mismo del conjunto de normas que regulan la facultad constitucional del alcalde para contratar y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Al respecto se señala que es por ello que el Honorable Consejo de Estado ha indicado en su jurisprudencia que la atribución constitucional de los alcaldes municipales de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, exige una reglamentación adecuada y oportuna de la autorización para celebrar contratos.

c) la facultad para suscribir convenios administrativos que tienen el alcalde no puede ser limitada en el tiempo en ningún supuesto por parte del Concejo Municipal.

d) los Concejos Municipales no pueden exigir la presentación de informes verbales o escritos respecto del uso otorgado a las facultades concedidas en materia contractual, convenios interadministrativos y cofinanciación, ya que el artículo 313 de la Constitución no considera al Concejo Municipal como un órgano de control y congestión de la actividad contractual. Se ha dejado en claridad que si bien el artículo 315 ibidem impone al alcalde el deber de presentar informes generales sobre el destino de la Administración al Concejo Municipal, este carece de competencia para pedir informes particulares.

VI. CONCLUSIÓN

A manera de conclusión es pertinente señalar que, para el constitucional y legalmente correcto ejercicio de su facultad reglamentaria frente a las potestades legales para contratar del alcalde, los Concejos Municipales deberán tener en cuenta, de conformidad con los mandatos constitucionales y legales que regulan el ejercicio de la facultad reglamentaria de la cual son titulares, las siguientes directrices:

a) La distribución de función que respecto a la contratación ha efectuado el ordenamiento jurídico colombiano entre sus funciones y las de los alcaldes municipales.

b) La facultad reglamentaria es de carácter excepcional, pues tal facultad no puede ser aplicada de modo tal que quede reservado a los Concejos Municipales el autorizar a los alcaldes para celebrar todos los contratos, según lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia C-086 de 1995.
c) Los concejos municipales no se encuentran facultados para limitar la autorización para contratar o celebrar convenios de los alcaldes en el tiempo.
e) La facultad reglamentaria de los concejos municipales se materializa en un reglamento en el cual se deberá consagrar:
• las hipótesis excepcionales en las que el alcalde debe solicitar la autorización previa del Concejo para celebrar contratos estatales, como las señaladas en el artículo 18 del Parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012;
• Las entidades del Estado no podrían bajo los considerandos de índole jurídico antes señalados, exigir Acuerdos Municipales de facultades para celebración de convenios a los alcaldes, tosa vez que estas están otorgadas en virtud de las leyes y antecedentes jurisprudenciales ampliamente explicadas; ahora bien, en tratándose de la celebración de contratos o convenios que versen sobre las 6 causales establecidas en la ley 1551 del 2012, sí requerirán autorización por parte de los concejos.

Para finalizar y analizado en detalle el caso bajo examen, la celebración de este tipo de convenio, que no se halla dentro de las 6 causales establecidas en la ley, no se requiere Acuerdo Municipal del Concejo de autorización para su celebración y ejecución.

YUDDY FERNANDA PORTILLA BUCHELI.
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TÚQUERRES – NARIÑO.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141214142613

(415)7707212489984(8020) 000014121414261 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE TUQUERRES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

41. Dirección principal
CR 14 CL 16 ESQ

42. Correo electrónico contabilidad@tuquerres-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 2 7 5 9 7 0	3 1 7 5 1 2 6 5 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 1 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2																					

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LEITON LOPEZ LUIS FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141214142613

(415)7707212489984(8020) **000014121414261 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 8	
73. Fecha	1 8 4 6 0 6 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	8 3 8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 4 6 0 6 0 8	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141214142613

(415)7707212489984(8020) **000014121414261 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 1 3 6 0 2 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEITON	LOPEZ	LUIS	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141214142613

(415)7707212489984(8020) **000014121414261 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 5 2	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 7 4 1 0 7 2 9		1 6 2 8 1 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PORTILLA	RODRIGUEZ	MIRIAM	JOHANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284947603

PIB
12:56:05

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98136026:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284947746

PIB
12:58:09

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE TUQUERRES identificado(a) con NIT número 8000991529:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de noviembre de 2025, a las 12:54:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800099152
Código de Verificación	800099152251125125418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de noviembre de 2025, a las 12:53:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98136026
Código de Verificación	98136026251125125322

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:17:24 PM horas del 25/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98136026**
Apellidos y Nombres: **LEITON LOPEZ LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2025 02:44:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98136026** y Nombre: **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127389890** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98136026 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/11/2025 04:00 PM

Código Verificación: **UBSLR2ETXK**

Válida hasta: **23/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:19:24 horas del 25/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98136026,**
Apellidos y Nombres **LEITON LOPEZ LUIS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta